



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Pedro Pochutla, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 6 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1173/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en el Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Pedro Pochutla, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331902092403600, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Cárdenas Salinas Leonardo, quien fungió como Síndico Procurador del Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca, registrado con el número de crédito 46702, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1173/2024. Conste. \_\_\_\_\_

**Abraham Sánchez Ríos**



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 26 de noviembre de 2024.

Acuerdo número: CCC/1173/2024

### Acuerdo de Notificación por Estrados

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

#### Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Cárdenas Salinas Leonardo, quien fungió como Síndico Procurador del Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Domicilio Fiscal o Convencional: Calle 5 de Mayo, Numero Exterior 11, Sección Cuarta, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900.

Referencia:

#### Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 331902092403600.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 46702.

Fecha: 02 de septiembre de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331902092403600, de fecha 02 de septiembre de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 46702, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Cárdenas Salinas Leonardo, quien fungió como Síndico Procurador del Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con domicilio en: Calle 5 de Mayo, Numero Exterior 11, Sección Cuarta, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900, y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-03 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las diecisiete horas con cero minutos del día 14 de noviembre de 2024, la Suscrita notificadora - Ejecutora hago constar los siguientes hechos al constituirme legalmente en Calle 5 de mayo, número exterior 11 Sección Cuarta, San Pedro Pochutla, Oaxaca para dar cumplimiento al mandamiento de Ejecución de fecha 2 de Septiembre de 2024 dirigido a Cardenas Salinas Leonardo, quien fungió como síndico Procurador del Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca y cerciorada de estar en el domicilio correcto por el dicho de habitantes de la calle y al tocar a la puerta de un inmueble sin número soy atendida por una persona del sexo femenino quien dice llamarse Mariana la cual me señala el domicilio de Cardenas Salinas Leonardo pero me informa que si vive ahí sin embargo en el día sale a trabajar y por sus actividades regresa ya por la noche por lo cual en el día no hay nadie en su domicilio lo cual puedo corroborar al llegar al inmueble y tocar a la puerta en repetidas ocasiones sin que nadie atienda millamado, procedo a regresar con la vecina mencionada y le solicito que reciba un citatorio para su vecino manifestando no poderlo recibir ya que desconoce del asunto y es poco probable que lo pueda ver para entregarlo, acudo con otro vecino contiguo el cual dice llamarse Angel al preguntarle si conoce a Cardenas Salinas Leonardo me informa que si lo conoce te explico el motivo de mi visita y solicito que reciba una cita de espera para dicha persona indicándome que no tienen buena relación por lo cual no puede recibirlo. Motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la diligencia todavez que el deudor es no localizado en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331902092403600, de fecha 02 de septiembre de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.



## ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331902092403600, de fecha 02 de septiembre de 2024 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en el Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Pedro Pochutla, sita en: Calle Eden Núm. 4, 1° Sección Esq. Boulevard Alberto Gallardo, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 16 de enero de 2025, En términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, se descontarán los días del 16 al 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025, por considerarse días inhábiles, en términos de lo establecido en el numeral 7 primero, segundo y tercer párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, vigente, y en términos de lo previsto por el segundo y tercer párrafo del artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

Atentamente



Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez.  
Coordinador de Cobro Coactivo

Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO:** 331902092403600  
**LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO:** REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA  
**DOMICILIO:** CALLE 5 DE MAYO, NUMERO EXTERIOR 11, SECCIÓN CUARTA, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900  
**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 46702  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAJ/P.R./034/2013  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 28 DE JUNIO DE 2016  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA  
**CONCEPTO:** RESARCIMIENTO DE DAÑO  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 11 DE JULIO DE 2016  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 3,554,566.61  
**ACTUALIZACIÓN:** \$ 1,857,261.05  
**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO:** \$ 4,239,625.79  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 79,212.67  
**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 65,386.75  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 9,796,052.87  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 9,796,053.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO  
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
RESARCIMIENTO DE DAÑOS	\$ 3,554,566.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,554,566.61</b>

**IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE**

CONCEPTO	IMPORTES HISTORICOS		IMPORTES ACTUALIZADOS		TOTAL A PAGAR	
RESARCIMIENTO DEL DAÑO		3,554,566.61			3,554,566.61	
EJERCICIO FISCAL 2010	3,554,566.61					3,554,566.61
ACTUALIZACION DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	1,857,261.05		1,857,261.05	
EJERCICIO FISCAL 2010	-		1,857,261.05			1,857,261.05
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	4,239,625.79		4,239,625.79	
EJERCICIO FISCAL 2010	-		4,239,625.79			4,239,625.79
GASTOS DE EJECUCION					79,212.67	79,212.67
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO					65,386.75	65,386.75
<b>IMPORTE TOTAL DEL CREDITO</b>	<b>\$3,554,566.61</b>	<b>\$3,554,566.61</b>	<b>\$6,096,886.85</b>	<b>\$6,096,886.85</b>	<b>\$9,796,052.87</b>	<b>\$9,796,052.87</b>

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./034/2013, de fecha 28 DE JUNIO DE 2016, la





CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento del daño al (la) deudor CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA registrado y controlado bajo el número 46702, con importe \$ 3,554,566.61 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N) por concepto de RESARCIMIENTO DE DAÑO.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 11 DE JULIO DE 2016, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente.

Es importante mencionar que esta autoridad emitió un mandamiento de ejecución con número de control 331918062101396 de fecha 18 de junio de 2021, diligenciado legalmente el día 17 de noviembre de 2021, diligencia en el cual no acredito haber realizado el pago, ni haber ofrecido garantía del interés fiscal, así como no se tuvieron a la vista bienes susceptibles para poder llevar a cabo la traba formal de embargo.

**E**

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de IMPORTE ACTUALIZADO \$ 5,411,827.66 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 66/100 M.N), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 4,239,625.79 ( CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N), GASTOS DE EJECUCION \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N) Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 65,386.75 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$9,796,052.87 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**RESARCIMIENTO DEL DAÑO (IMPORTE DETERMINADO \$ 3,554,566.61)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 04 DE AGOSTO DE 2016 a 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION =	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

RESARCIMIENTO DEL DAÑO				IMPORTE DETERMINADO	FACT DE ACT	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EJERCICIO 2010	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC JUN 2016	JUL 2024	136 0030 89 3240 = 1.5225	0.5225	\$ 3 554 566.61 X 1.5225 = \$ 5 411 827.66	\$ 3 554 566.61	= \$ 1 857 261.05

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de julio de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de agosto de 2024, respectivamente.

**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO**

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO					AÑOS						PERIODO
EJERCICIO FISCAL	TOTAL	FOR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
EJERCICIO FISCAL 2010	76.34	X	\$ 5 411 827.66	\$ 4 239 825.79	5.65	13.56	13.56	17.64	17.64	10.29	AGOSTO 2016 - JULIO 2021

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE AGOSTO DE 2016 A JULIO DE 2021 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

M/A	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ENERO		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
FEBRERO		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
MARZO		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
ABRIL		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
MAYO		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
JUNIO		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
JULIO		1.13	1.13	1.47	1.47	1.47
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.47	1.47	
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.47	1.47	
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.47	1.47	
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.47	1.47	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.47	1.47	
<b>TOTAL</b>	<b>5.65</b>	<b>13.56</b>	<b>13.56</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>10.29</b>

**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO**

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 31 de Diciembre de 2015 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente en el 2016, la tasa de recargos fueron: por el meses de agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13%, diciembre 1.13%, todas por el año 2016; generada por los meses transcurridos de agosto a diciembre de 2016 dando una tasa acumulada de recargos de 5.65%, Mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13 % se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado para el ejercicio 2016 por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2015.	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.75	50%	0.38	1.13%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 31 de Diciembre de 2016 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente; en el 2017; la tasa de recargos fueron: por los meses de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2017; generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2017, dando una tasa acumulada de recargos de 13.56%, Mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13 % se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado para el ejercicio 2017 por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017.	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.75	50%	0.38	1.13%





CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 20 de Diciembre de 2017 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente en el 2018; la tasa de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2018, dando una tasa acumulada de recargos de 13.56%, Mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13 % se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado para el ejercicio 2018 por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017.	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.75	50%	0.38	1.13%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2019, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2019, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 24 de diciembre de 2019, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 24 de diciembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2021, dando una tasa acumulada de recargos de 10.29%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 5,411,827.66	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 4,239,625.79	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 79,212.67	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 65,386.75	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$9,796,052.87	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 9,796,053.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.



OAXACA

CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PEREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción II, VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV, XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

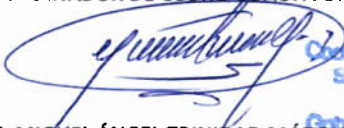

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.


Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE**  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.**

  
  
Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

  
KHT/CZG/PYAE

331902092403600



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA  
**DOMICILIO:** CALLE 5 DE MAYO, NUMERO EXTERIOR 11, SECCIÓN CUARTA, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900  
**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 46702  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAJ/P.R./034/2013  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 28 DE JUNIO DE 2016  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA  
**CONCEPTO:** RESARCIMIENTO DE DAÑO  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 11 DE JULIO DE 2016  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 3,554,566.61  
**ACTUALIZACIÓN:** \$ 1,857,261.05  
**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO:** \$ 4,239,625.79  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 79,212.67  
**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 65,386.75  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 9,796,052.87  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 9,796,053.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, el (la) C. \_\_\_\_\_

Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el mandamiento de ejecución número 331902092403600, de 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA deudor (a) del crédito número 46702 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono \_\_\_\_\_

localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con \_\_\_\_\_ y quien además en estos



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

momentos \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ (por) número de \_\_\_\_\_ (folio) expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l) \_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómico, como sigue:

\_\_\_\_\_ ;  
asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: \_\_\_\_\_, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_ mismo que fue entregado al (la) C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) \_\_\_\_\_ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita (con) \_\_\_\_\_ (para el caso de personas morales) inscrito en el \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifiqué ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. \_\_\_\_\_



OAXACA

CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331902092403600, de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 46702 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./034/2013 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016 NOTIFICADO EL 11 DE JULIO DE 2016 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 331902092403600, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad IMPORTE ACTUALIZADO \$ 5,411,827.66 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 66/100 M.N), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 4,239,625.79 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N), GASTOS DE EJECUCION \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N) Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 65,386.75 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 9,796,052.87 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

\_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA





CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> <b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> CÁRDENAS SALINAS LEONARDO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA <b>DOMICILIO:</b> CALLE 5 DE MAYO, NUMERO EXTERIOR 11, SECCIÓN CUARTA, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900 <b>REFERENCIAS:</b>
---

**DATOS DEL CRÉDITO**

<b>CRÉDITO NÚMERO:</b> 46702 <b>RESOLUCIÓN DETERMINANTE:</b> ASE/UAJ/P.R./034/2013 <b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b> 28 DE JUNIO DE 2016 <b>AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:</b> AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA <b>CONCEPTO:</b> RESARCIMIENTO DE DAÑO <b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b> 11 DE JULIO DE 2016 <b>IMPORTE DETERMINADO:</b> \$ 3,554,566.61 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> \$ 1,857,261.05 <b>RECARGOS DEL RESARCIMIENTO:</b> \$ 4,239,625.79 <b>GASTOS DE EJECUCIÓN:</b> \$ 79,212.67 <b>GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:</b> \$ 65,386.75 <b>IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:</b> \$ 9,796,052.87 <b>IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:</b> \$ 9,796,053.00
--

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor haré tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la multicitado código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:)



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

\_\_\_\_\_ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ expedidas por \_\_\_\_\_ con fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, quienes \_\_\_\_\_ tienen su \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

<b>TOTAL</b>		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_



OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADO DE OAXACA

CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331902092403600 de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_, con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_ y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_ (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_ (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I y II, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE	\$ 5,411,827.66	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 4,239,625.79	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 79,212.67	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 65,386.75	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$9,796,052.87	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 9,796,053.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.



OAXACA

CIAC: POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL: 331902092403600

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ Horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ ella \_\_\_\_\_ intervinieron \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quisieron \_\_\_\_\_ hacerlo, \_\_\_\_\_ (excepto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_